



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES
ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso 12°, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, y la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**, en adelante denominada D.A.I.A., con domicilio en Pasteur N° 633, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Jorge Knoblovits, en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio específico de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas;

ANTECEDENTES:

Que el 20 de mayo del año 2015 LAS PARTES suscribieron un convenio marco de colaboración y asistencia técnica para la organización y promoción de actividades académicas y programas de formación en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales.

Que, en el mismo, se estableció, entre otros objetivos, la prestación de asistencia técnica para la capacitación de Magistrados y formación de funcionarios del Ministerio Público Fiscal a través del Centro de Estudios Sociales y el Departamento de Asuntos Jurídicos de la D.A.I.A., en materias tales como: Ley Antidiscriminatoria (Ley N° 23.592), discriminación en general, marco normativo, derechos humanos, diversidad, Holocausto (Shoá), crímenes de lesa humanidad y genocidio.



Es así que, basándose en ese contexto de cooperación mutua establecido oportunamente, para el presente convenio específico las “PARTES” acuerdan generar acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

Para ello, entienden que resulta de imprescindible llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.

Por tal motivo y AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES ACUERDAN suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:

El presente convenio específico tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre las “PARTES”.

CLÁUSULA SEGUNDA- ACCIONES:

A los fines de dar cumplimiento a la cláusula anterior la D.A.I.A. se compromete a realizar las siguientes acciones:

1) **CAPACITACIONES:** La D.A.I.A. se compromete a dictar las capacitaciones que se describen a continuación para integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL:

a) Seis (6) encuentros anuales, a cargo del Departamento Jurídico de dicha institución respecto a la temática de la Ley Antidiscriminatoria, Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, Delitos de Odio, tratamiento a víctimas de discriminación y formas de resolución de conflictos, entre otros temas.

Handwritten signature/initials

B) Diez (10) encuentros presenciales del “Programa Convivencia” por año, destinados a capacitar a integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

El mencionado programa tiene como objetivo sensibilizar sobre las prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

c) La D.A.I.A. proveerá un equipo de trabajo, conformado por integrantes del Centro de Estudios Sociales de la institución, el cual tendrá a su cargo el dictado los mencionados encuentros y tendrá a su cargo la coordinación central del proyecto. La nómina de los integrantes del equipo de trabajo deberá ser comunicada por la D.A.I.A. al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de manera previa al dictado de las capacitaciones, a efectos que éste preste su conformidad.

d) La D.A.I.A. dictará capacitaciones mediante el uso de la **Plataforma virtual D.A.I.A.**, con el objetivo de reflexionar sobre la discriminación y la diversidad cultural presentes en nuestro país. La Plataforma Virtual D.A.I.A. propone sensibilizar, analizar e intervenir en la realidad para evitar situaciones de discriminación y promover diversidad. A tal efecto, la D.A.I.A. otorgará al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ciento veinte (120) claves de acceso personal para que sus integrantes puedan realizar dicha capacitación, recibiendo la evaluación correspondiente. Las claves serán intransferibles y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL deberá entregar a la D.A.I.A. el listado de nombres de los participantes.

f) La D.A.I.A. informará al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL el cronograma de actividades que se acompañará con la firma del acta que se realizará al inicio de las capacitaciones y que formará parte del presente convenio específico.

g) Asimismo, se realizará un Foro (panel) sobre discriminación que estará a cargo de autoridades del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y de la DAIA.

2) CAMPAÑAS PUBLICITARIAS: Asimismo, LAS PARTES acuerdan que la D.A.I.A. difundirá las campañas de promoción y difusión del MINISTERIO



PÚBLICO FISCAL en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad, tales como:

- Micro Ejecutivo de Noticias.
- Página Web.
- Revista Compromiso.
- Informe sobre antisemitismo.

3) AUSPICIO: En este acto, LAS PARTES acuerdan que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL auspiciará los siguientes eventos organizados por la D.A.I.A.:

- Premios D.A.I.A..
- Acto Central por el Día del Holocausto.
- Evento Anual D.A.I.A..

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICACIONES:

LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada por ellas, y no darán a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuvieren conocimiento directo o indirecto con motivo de la ejecución de este convenio. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida y sus eventuales actas complementarias, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA QUINTA- PUBLICIDAD:

Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención no prevista en el presente convenio y que quiera realizarse, deberá ser consensuada previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

CLÁUSULA SEXTA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que exclusivamente les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que se emplee para dar cumplimiento al presente acuerdo, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA- REPRESENTACIÓN:

Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar un (1) representante para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y un (1) representante para la D.A.I.A., quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a la Dra. María Sol Purita titular a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales y la D.A.I.A. designa a su Presidente, Jorge Knoblovits, como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.



CLÁUSULA OCTAVA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:

El monto total por todo concepto de las actividades previstas en la cláusula segunda, durante el primer año de vigencia del presente convenio específico, asciende a la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000). Dicha suma deberá ser abonada por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. La suma a abonar será en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagaderas del 01 al 10 de cada mes. Las mismas serán de pesos ochenta y tres mil con treinta y tres centavos (\$83.333.33).

Asimismo, y en referencia al pago de las actividades mencionadas en la cláusula segunda, para el segundo año de vigencia del presente convenio, LAS PARTES acuerdan que el monto que deberá abonar el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL será ajustado de acuerdo al índice anual establecido por el INDEC, correspondiente al primer año de vigencia del presente convenio, manteniéndose la forma de pago establecida en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO:

La suma acordada será depositada mensualmente en la cuenta bancaria de la D.A.I.A. mediante transferencia: **Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6**, debiendo la D.A.I.A. entregar el correspondiente recibo de carta de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- RESCISIÓN:

LAS PARTES podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna



para la otra parte. Sin perjuicio de ello, las “PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión

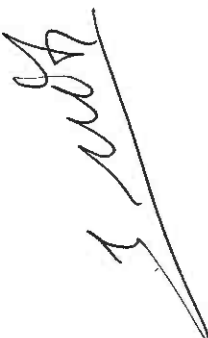
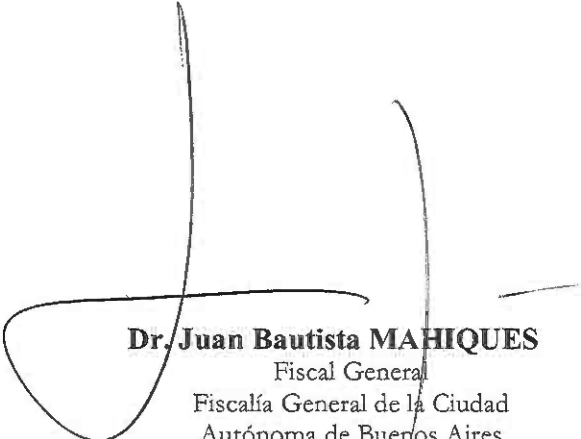
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- EXCLUSIVIDAD:

La suscripción de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las “PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

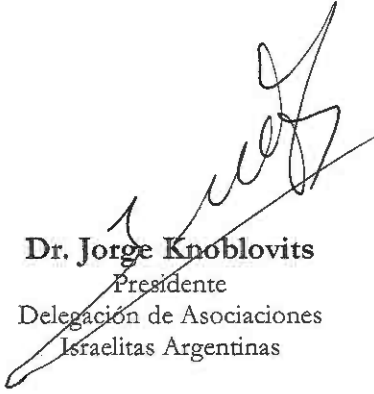
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las “PARTES” constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2020.

Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Dr. Jorge Knoblovits
Presidente
Delegación de Asociaciones
Israelitas Argentinas